

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



006760742300217ba307ea1440a0919p

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a favor del Patronato Asilo de San Prudencio Fundación Aguirre prevista en el presupuesto general de la entidad para el año 2026 y conforme con el plan estratégico de subvenciones de Talavera de la Reina 2025-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Con fecha 10/03/2026 el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior mediante Resolución 2026-923 aprobó la justificación de la subvención nominativa otorgada al Patronato Asilo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2025.
- 2º. Se acredita la no existencia de subvención pendiente de justificar o reintegrar por parte de la asociación.
- 3º. Con fecha 31/08/2026 se emite certificado por la Recaudación Municipal ejecutiva sobre inexistencia de deudas con esta Administración; habiéndose comprobado, por la Unidad Gestora, los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.
- 4º. Consta en el expediente memoria de actividades relativas al año 2026 y declaración responsable de fecha 27/08/2026 de no estar incurso en prohibición de ser beneficiarios de subvenciones.
- 5º. Con fecha 31/08/2026 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.
- 6º. Con fecha 17/09/2026 se emite propuesta de bases por la concejal delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones, Barrios, Eatim, Turismo Y Artesanía para iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al Patronato Asilo de San Prudencio Fundación Aguirre, con CIF.:G45021896 prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2026 y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.
- 7º Con fecha 01/10/2026 se fiscaliza de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico

- La concesión de la presente subvención se rige por:
- La concesión de la presente subvención se rige por:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



006760742300217ba307ea1440a0919p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente Nº: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por JGL en fecha 30.04.2025.

Segundo. Subvención Nominativa

2.1. Concepto.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 10:59 02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0067607423002170a3076e1440a0919p

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sairo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio”.

En su apartado segundo se recoge que *“... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones”.*

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, “la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



006760742300217ba307ea1440a0919p

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

La propuesta de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3; y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal (PES).

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “ existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Objeto de la Subvención

3.1. Objeto.

Subvencionar la apertura y cierre de la Iglesia Santa María La Mayor “La Colegial” y colaboración en el mantenimiento de limpieza y suministros.

3.2. Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (PES, en adelante) de esta ciudad nace como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario, de conformidad con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El artículo 15, línea 10, del PES, en relación al Objetivo Estratégico de la Promoción de la Economía y Nuevas Tecnologías; Comercio, Turismo y Artesanía dispone que:

“(…) se encuentra alineado, con carácter general, con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

- ODS 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

- ODS 9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
- ODS 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

El Ayuntamiento durante la vigencia del presente Plan (2025-2027) podrá subvencionar actividades, servicios y programas cuyos efectos repercutan en la promoción al comercio, la ordenación y promoción turística, la promoción económica, la artesanía y en la Oficina de Atención al Consumidor y, en especial (...):

- Ordenación, promoción y fomento de la actividad turística municipal. .
- Fomento actuaciones de recuperación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural de la ciudad y de su ámbito territorial así como apoyar la creación de nuevas empresas en el ámbito turístico y mejorar la competitividad facilitando su modernización.
- Fomentar la implantación de tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas.
- Fomentar la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de la ciudad.

3.3. Actividades excluidas del objeto.

Quedan **excluidas del objeto** las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Participación Ciudadana.
2. Aquellas que presenten una escasa relevancia y carezca de interés formativo o sociocultural.
3. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarto. Gastos Subvencionables

Debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad, conforme con la memoria presentada en el ejercicio. Se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 10:59 02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0067607423002170a307e21440a0919p

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Saino de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos relativos a la adquisición de productos alimenticios o bebidas, aun cuando se entreguen en concepto de regalo por dicha actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En particular, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina considerará gastos subvencionables los relacionados indubitadamente con la apertura, control y cierre de la Iglesia de Santa Catalina

Quinto. Competencia de las Entidades Locales

El art. 103.1 de la CE establece que: “ La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Constitución Española, este mismo precepto se garantiza, entre otros, la libertad ideológica, y se ordena que los poderes públicos tengan en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, manteniendo las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones.

En el mismo sentido la Ley Orgánica 7/1980 de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en su art. 1º, obliga al Estado a garantizar el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, disponiendo el art. 2 b) que el ámbito de este derecho alcanza a la práctica de los actos de culto y a recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales y recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos; concluyéndose en el apartado 3 de dicho precepto legal que, con el fin de aplicar de manera real y efectiva estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos bajo su dependencia.

Sexto. Dotación presupuestaria

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026 80 43210 48012 “SUBVENCIÓN FUNDACIÓN SAN PRUDENCIO APERTURA MONUMENTO RELIGIOSO IGLESIA”, del Presupuesto para el año 2026 para atender el gasto derivado de la propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, ex art. 9.4.b) LGS.

Séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan Estratégico de Subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



006760742300217ba307ea1440a0919p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a este Arzobispado será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que “los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

En el mismo sentido, el artículo 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención”.

Así mismo, el artículo 31 en su apartado 2 dice que “las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación”.

Octavo. Procedimiento de aprobación del gasto y pago

8.1. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha límite para la realización de actividades objeto de la subvención.

No obstante lo anterior, desde la fecha de recepción de la Resolución por el beneficiario se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella.

8.2. Forma de pago.

Los pagos se efectuaran por el 100% del importe, a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención; debiendo justificar las actuaciones de colaboración realizadas, que se presentarán antes del 15 de enero de 2027.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



006760742300217ba307ea1440a0919p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente Nº: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

8.3. Justificación del pago anticipado.

Se procede al pago anticipado por el 100 % de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, al no disponer de recursos suficientes para ello.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

“ Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

8.4 Forma de justificación

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- . Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- . Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- . Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- . Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales y entregadas y autenticadas a través de medios electrónicos.

En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara. En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero del beneficiario.

Además, se deberá incluir una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La entidad beneficiaria se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34



Área de Servicio: Turismo
Expediente Nº: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sairo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

Noveno. Órgano competente

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía - Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la LRBRL.

RESOLUCIÓN:

Primero:Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención directa nominativa al Patronato Asilo de San Prudencio Fundación Aguirre, con CIF: G45021896, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2026 con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal 2025-2027:

Objeto: La subvención tiene como objeto la apertura, control y cierre de la Iglesia de Santa Catalina para su visita y disfrute, en horario de 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 h, de jueves a sábado y los domingos de 10:00 a 14:00 h, respetando en todo momento el fin religioso de estos bienes.

Quedan excluidas del objeto las actividades que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, las que presenten una escasa relevancia y aquellas que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Órgano competente: La competencia para la concesión de subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía - Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y PES de Talavera de la Reina 2025-2027.

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de Resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Beneficiario: El beneficiario de esta subvención nominativa es el Patronato Asilo de San Prudencio Fundación Aguirre, con CIF: G45020443,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34



Área de Servicio: Turismo
Expediente Nº: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: El importe de la subvención nominativa asciende a 13.000,00 € (TRECE MIL EUROS). Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 80-43210-48012 “SUBVENCIÓN FUNDACIÓN SAN PRUDENCIO APERTURA MONUMENTO RELIGIOSO IGLESIA”, del Presupuesto para el año 2026, y conforme con el PES 2025-2027 y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: El Patronato Asilo San Prudencio se compromete a:

- a) La apertura, control y cierre de la Iglesia de Santa Catalina en los días y el horario arriba indicados para las visitas y disfrute de todos los ciudadanos y turistas que deseen visitarla.
- b) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Talavera.
- c) Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en la Resolución de la concesión.
- d) Dar publicidad de la subvención recibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (art 18. 2. 3 y 4 de la LGS y art. 31.1 y 2 del RLGS).

Gastos subvencionables: Debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad, conforme con la memoria presentada en el ejercicio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos relativos a la adquisición de productos alimenticios o bebidas, aun cuando se entreguen en concepto de regalo por dicha actividad.

En particular, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina considerará gastos subvencionables los relacionados indubitadamente con la apertura, control y cierre de la Iglesia de Santa Catalina

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada a tenor del artículo 19 LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0067607423002170a307ea1440a0919p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

El Patronato Asilo San Prudencio se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, debiendo presentarse la documentación justificativa antes del 15 de enero de 2027.

No obstante lo anterior, desde la fecha de recepción por el beneficiario de la Resolución se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella.

Forma de pago: Los pagos se efectuarán de la forma siguiente:

- El 100% del importe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.

Justificación del pago anticipado: Se procede al pago anticipado del 100% de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sairo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Asimismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario:

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica con la relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, siguiendo el modelo del Anexo II.

Las facturas originales serán objeto de verificación y comprobación y se devolverán a la entidad previa solicitud de la misma, con indicación de que la factura ha sido subvencionada por el Excmo. Ayto. de Talavera.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



006760742300217ba307ea1440a0919p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sairo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales.

En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero del beneficiario

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La entidad beneficiaria se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



006760742300217ba307ea1440a0919p

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente Nº: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: El Jefe de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría General.

Por parte del Patronato Asilo San Prudencio: El Ecónomo.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha.

Publicidad: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, conforme con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con los apartados primero y segundo del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34

DECRETO

2026 - 4118

LIBRO

02/10/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



006760742300217ba307ea1440a0919p

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo
Expediente N°: 00195/2026/TUR
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Patronato Sailo de San Prudencio Fundación Aguirre para el año 2026.

placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 80 43210 48012.

Tercero: Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Una vez publicadas, reconocer la obligación por importe del 100% de la subvención, TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), al beneficiario de la misma, al Patronato Asilo de San Prudencio Fundación Aguirre, con CIF:G45021896.

Quinto: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 si bien desde la fecha de recepción de la Resolución por el beneficiario se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella.

Sexto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/10/2026 10:59
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	02/10/2026 12:34